Cerrillos
VAMOS ARRIBA

000690

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2024

Cerrillos, 14 FEB 2024

V I S T O S:

La Providencia Nº 103/213/2024; lo establecido en el Código del Trabajo DFL N°1 del 2002 del Ministerio del Trabajo y previsión Social, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébese el contrato de trabajo suscrito con don (ña) **JIMENEZ POBLETE ALEJANDRA,** cédula de identidad N.º [redacted] para que durante a partir del 01 de enero de 2024 y en forma indefinida, realice la función específica de "Elaborar y archivar las nóminas de los infractores que no cancelen multas, a fin de su envió al registro de multas no pagadas".

2. En virtud del contrato de Trabajo suscrito con don (ña) **JIMENEZ POBLETE ALEJANDRA** el trabajador recibirá la suma mensual de $ 756.494.- (Setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro Pesos). brutos, proporcionales a los días trabajados. La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

3. Las funciones para las que se contrata a don (ña) **JIMENEZ POBLETE ALEJANDRA,** estarán bajo la Dirección y supervigilancia directa de la JUZGADO DE POLICÍA LOCAL de la I. Municipalidad de Cerrillos.

4. Déjese establecido que los antecedentes de ingreso se encuentran registrados en la contraloría general de la república mediante decreto alcaldicio N.º 201/297/2008

5. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

6. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la 215.21.03.004.001.000 "Sueldos"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN PARA SU CONTROL POSTERIOR.

TAMARA GÓMEZ TABILO
Secretaria Municipal (S)

YOHANA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/CFBC/FCQ
Distribución:
Contraloría General de la República
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Sección de Remuneraciones
Carpeta Personal
Interesado
Secretaría Municipal
Página Web

000690

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

En Santiago a 30 de enero de 2024, entre la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N.º 69.255.000-5, representada por su alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N.º 120, de esta comuna, por una parte en adelante "El Empleador y, por la otra, don (ña) **JIMENEZ POBLETE ALEJANDRA**, Nacionalidad Chilena, Cédula de identidad N.º [redacted] domiciliado en [redacted] en adelante "El Trabajador" se ha celebrado el siguiente contrato de trabajo indefinido:

Antecedentes Del Contrato

De acuerdo dispuesto en la ley 21.526 y dictamen de la Contraloría General de la Republica nro. E296951 / 2023, el cual "**ACLARA, EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, LOS EFECTOS DEL DICTAMEN N.º E173171, DE 2022, QUE IMPARTIÓ INSTRUCCIONES RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A REMUNERACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EN ATENCIÓN A LAS NORMAS DE LA LEY N.º 21.526, SOBRE REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO". En especial lo señalado en el punto tercero y cuarto que señalan respectivamente "III**.- Procedimiento de traspaso, A continuación, el mismo artículo 74 de la ley N.º 21.526 prescribe que "El alcalde o alcaldesa, con informe al concejo municipal, establecerá los requisitos para el traspaso, la forma de determinar la remuneración líquida mensual y el honorario líquido mensual, los criterios de priorización, para el caso que haya más personal a honorarios que disponibilidad presupuestaria para el traspaso, considerando a lo menos la mayor antigüedad de la persona contratada a honorarios en el municipio que cumpla cometidos específicos de naturaleza habitual en él. También podrá considerar para estos efectos los períodos contratados en la municipalidad bajo otra calidad jurídica; y las demás normas de procedimiento que sean necesarias para la implementación de este artículo". De esta manera, las condiciones y requisitos de los respectivos traspasos, tanto al régimen de la contrata como al del Código del Trabajo, se sujetarán a la regulación que se disponga a través de los correspondientes decretos alcaldicios, los que deben contemplar los criterios de priorización prescritos por el legislador, dando conocimiento de ello al concejo municipal." y IV "IV. Posibilidad de exceder el límite de gasto anual en personal El inciso quinto de dicho artículo 74 expresa que, para la aplicación de ese artículo, "se podrá superar el límite establecido en el inciso final del artículo 2 de la ley N° 18.883, sólo hasta los porcentajes que sean necesarios para cubrir los gastos que sean con cargo al empleador con motivo del cambio de calidad jurídica". Pues bien, el inciso final del artículo 2° de la ley N° 18.883 previene que "El gasto anual en personal no podrá exceder, respecto de cada municipalidad, del 42% (cuarenta y dos por ciento) de los ingresos propios percibidos en el año anterior", y luego explica lo que entiende por gasto en personal y lo que debe considerarse ingresos propios. En consecuencia, respecto de las anualidades previstas en el artículo 74 de la ley N° 21.526, esto es, desde el año 2023 al 2026, ese tope del 42% puede excederse por los gastos que sean de cargo del empleador respecto de aquellos servidores a honorarios que cambien de calidad jurídica, ya sea a la contrata o al régimen del Código del Trabajo.

Quedando las Cláusulas del mismo de la siguiente manera:

PRIMERO: Don (ña) JIMENEZ POBLETE ALEJANDRA, se obliga para con la Municipalidad de Cerrillos, durante el periodo comprendido durante el 01 de enero de 2024 y el Indefinido, ambas datas inclusive, a cumplir los siguientes servicios específicos:

- "Elaborar y archivar las nóminas de los infractores que no cancelen multas, a fin de su envió al registro de multas no pagadas" y todas las que señalare el superior jerárquico, que adscriban a la función del departamento o dirección que pertenezca.

SEGUNDO: La remuneración del Trabajador estará constituida y se pagará de la siguiente forma:

a) Sueldo base bruto mensual, ascendente a la cantidad de $ 756.494 (Setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro), que se pagará por mensualidades vencidas en las oficinas de la Municipalidad, el último día hábil de cada mes.
b) Extraordinariamente, el Empleador podrá otorgar premios o bonos ocasionales al Trabajador, adicionales a la remuneración ordinaria, y sin que ello signifique que dichos premios o bonos pasan a formar parte del sueldo o cualquier otro tipo de remuneración.
c) El Trabajador autoriza expresamente al Empleador para que se le descuente de sus remuneraciones el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias y permisos.

b) Extraordinariamente, el Empleador podrá otorgar premios o bonos ocasionales al Trabajador, adicionales a la remuneración ordinaria, y sin que ello signifique que dichos premios o bonos pasan a formar parte del sueldo o cualquier otro tipo de remuneración.
c) El Trabajador autoriza expresamente al Empleador para que se le descuente de sus remuneraciones el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias y permisos.
d) De las cantidades indicadas en los párrafos anteriores, el Empleador descontará los montos correspondientes a cotizaciones de seguridad social e impuestos, sin afectar en ningún caso el líquido de su remuneración recibida el año 2022 reajustada de acuerdo a la misma Ley.

TERCERO: La(s) función(es) específica(s) a realizar por el Trabajador del servicio deberá ser evaluado por el director con el que se relacionará el Trabajador del servicio para los efectos de las funciones acordadas desarrollar, siendo en este caso

"Elaborar y archivar las nóminas de los infractores que no cancelen multas, a fin de su envió al registro de multas no pagadas"

CUARTO: Para el cumplimiento de la labor encomendada del Trabajador sujeto a control horario, será obligación del empleador la forma de control del mismo.

La jornada laboral ordinaria será de lunes a viernes de la siguiente manera:

	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
MAÑANA	08:30	08:30	08:30	08:30	08:30
TARDE	14:30	14:30	14:30	14:30	14:30
CARGA HORARIA	6	6	6	6	6
HORAS SEMANALES		**30**			

La jornada extraordinaria será pagada en forma legal y deberá ser informada en la liquidación de sueldo respectiva, y sólo será exigible previa constancia y autorización escrita del superior directo.

QUINTO: En caso que el trabajador tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se encuentra obligado a cuidarlos, quedándole prohibido incorporarles dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos o sacar información de uso reservado de la Municipalidad.

El acceso a la red de internet, se sujetará a los procedimientos establecidos por la Municipalidad, y su uso queda restringido exclusivamente a actividades relacionadas con los servicios pactados en el presente contrato.

Al término del contrato o al cese de sus funciones, el Trabajador de los servicios hará entrega formal de las herramientas computacionales y de comunicación, a la JUEZ DE POLICÍA LOCALJUEZ DE POLICÍA LOCAL.

SEXTO: La Municipalidad, proporcionará al Trabajador, dentro de su disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo a las necesidades de operación, y a los servicios contratados, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos, ropa de trabajo o indumentaria. Tratándose de esto último se entenderá como un complemento para el desarrollo de las funciones convenidas.

La Municipalidad declara que en la aplicación de esta cláusula no cede, bajo ningún aspecto, la tenencia y posesión de los equipos que utilizará el Trabajador para el ejercicio de los servicios contratados. La tenencia y posesión se conservarán en todo momento por el Municipio, durante la vigencia de este contrato.

SÉPTIMO: El (la) Trabajador (a) tendrá los siguientes derechos:
a) Ausentarse seis días hábiles por año calendario, una vez cumplido un año de trabajos o asesorías continúas en la Municipalidad de Cerrillos. Además, podrá computarse el período servido en otros organismos o entidades que cumplan una función pública, ya sea en calidad de planta o contrata. En ambas situaciones siempre deberá existir continuidad entre los

servicios prestados. El director, con quien se relacionará el Trabajador del servicio para los efectos del presente contrato, de acuerdo a las necesidades de este Municipio, podrá autorizar el uso de este beneficio en forma fraccionada, teniendo en consideración que al menos una de las fracciones deberá ser igual o mayor a tres días. Con todo, el presente beneficio, en ningún caso, podrá compensado en dinero.

b) En caso que el presente contrato sea por un período mayor a seis meses, el trabajador podrá solicitar hasta 15 días hábiles libres, sin que esto altere las remuneraciones pactadas en el presente contrato.

c) En caso que el Trabajador se ausente de sus funciones por enfermedad, deberá justificar dicha inasistencia mediante una copia de la licencia médica y su comprobante de tramitación, documentos que presentará ante la persona del Municipio con quien se relacionará a causa del presente contrato.
El Trabajador que haga uso de este beneficio cobrará a la entidad de salud correspondiente el subsidio de incapacidad laboral, y el municipio se hará cargo de pagar el saldo no cubierto por éste hasta completar el monto total de la remuneración pactada.

d) En este contrato se sienten incorporados todos los beneficios de la Normativa de la protección a la maternidad establecidos en el Código del Trabajo.

OCTAVO: Las partes acuerdan expresamente hacer aplicable al Trabajador del servicio lo dispuesto en el artículo 58, letra h), de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo, que prescribe la obligación de guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales; y en el artículo 84, letra g), de ese Estatuto, que establece la prohibición de Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los institucionales;.
Para efectos del presente Contrato, se entenderá por "Información Confidencial" toda información que no sea de público conocimiento, reservada o no, que pueda ser entregada por la Municipalidad de Cerrillos al Trabajador del servicio o de la que éste tome conocimiento por cualquier medio y ya sea que se refiera al Municipio, sus proyectos, programas o planes. Dentro de la Información Confidencial se considera cualquier documento, informe, correo electrónico, conversación y cualquier otra clase de comunicación a que haya accedido el Trabajador del servicio en la prestación de sus servicios y que no sea de público conocimiento. De este modo, el Municipio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés Municipal, en caso que el Trabajador del servicio, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente.
El Trabajador del servicio se obliga a resguardar y respetar las Normas de Seguridad de la Información del Municipio.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que el producto de las funciones ejecutadas por el Trabajador, son de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos, para todos los efectos legales.

DÉCIMO: Al Trabajador se le aplicarán las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y de probidad administrativa contenidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Al efecto, el Trabajador del servicio suscribirá las respectivas declaraciones juradas, que se entienden parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: En lo no dispuesto en el presente contrato regirán las normas del Código del Trabajo en forma supletoria, las cuales se entenderán incorporadas al mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Las cotizaciones previsionales, prestaciones médicas, movilización, seguros de accidentes del trabajo, etc., serán de responsabilidad y costo exclusivo de la Municipalidad de Cerrillos, quedando la Municipalidad obligada al pago de las prestaciones indicadas.

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto de dar estricto cumplimiento con el principio de publicidad de los actos de la administración establecido por el Artículo 8º de la Constitución, y siguiendo el principio de la transparencia activa de la Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública, el Trabajador autoriza expresamente a la Municipalidad para publicar en su página web, o en el medio que éste determine, los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a la letra d), artículo 7º de la Norma antes citada.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio del período de vigencia del presente contrato, las partes podrán darle término al mismo de conformidad a lo señalado en los artículos 159, 160, 161, y 162 del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña **LORENA FACUSE ROJAS,** para representar a la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de alcaldesa, consta en el acta de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por este acto el Trabajador don (ña) **JIMENEZ POBLETE ALEJANDRA** declara que ha tomado conocimiento de las Normas que rigen la presente contratación que lee y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Trabajador del servicio.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

JIMENEZ POBLETE ALEJANDRA
C.I. N°

Firmó ante mi

TAMARA GOMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)